



"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de abril del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Víctor Raúl Hernández López, y Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que instruya a las áreas competentes y realice la señalización y el ordenamiento del servicio público de alquiler en la modalidad taxi foráneo, que cuenta con autorización para hacer sitio en la calle de diagonal de mercaderes y áreas contiguas, eliminando los obstáculos y el comercio informal de los cajones destinados al ascenso y descenso de pasaje, evitando poner en riesgo a las personas que utilizan el servicio público y garantizando los derechos de quienes realizan el pago oportuno para la utilización de dichos espacios; de igual forma se le exhorta para que publique en los medios de que disponga el listado de sitios que cuentan con el pago de derechos y la ubicación correspondiente para hacer sitio.
2. En la sesión del 12 de abril de 2023, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera analizado por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2627/2023, de 12 de abril del 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 17 de abril del 2023 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente

HOJA 1 DE 5

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 124 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que instruya a las áreas competentes y realice la señalización y el ordenamiento del servicio público de alquiler en la modalidad taxi foráneo, que cuenta con autorización para hacer sitio en la calle de diagonal de mercaderes y áreas contiguas, eliminando los obstáculos y el comercio informal de los cajones destinados al ascenso y descenso de pasaje, evitando poner en riesgo a las personas que utilizan el servicio público y garantizando los derechos de quienes realizan el pago oportuno para la utilización de dichos espacios; de igual forma se le exhorta para que publique en los medios de que disponga el listado de sitios que cuentan con el pago de derechos y la ubicación correspondiente para hacer sitio, bajo las siguientes consideraciones:

De conformidad con la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca, las autoridades municipales, entre otras, están facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias, para emitir las disposiciones necesarias, a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar, supervisar y ejecutar el tránsito y la vialidad de peatones y vehículos; así como, resguardar la seguridad pública y la protección de los derechos y bienes de las personas, preservando el orden público en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento es el encargado de otorgar el permiso de uso y señalización horizontal para el ascenso y descenso de pasaje en la modalidad de taxis foráneo, esto previo el cumplimiento de ciertos requisitos y previo el pago de la correspondiente contraprestación económica, a cambio deben respetarse una serie de requisitos indispensables para la utilización del espacio.

Las autoridades municipales, son las responsables de vigilar que ambas partes cumplan con sus obligaciones como es el cumplimiento del pago oportuno y por otra que la autoridad realice la señalización correspondiente y que el espacio se utilice para los fines que fue autorizado.

Es del conocimiento general que una gran parte de concentración de sitios de taxi foráneo realizan maniobras de ascenso y descenso de pasaje en la calle de Diagonal de Mercaderes en la Central de Abastos en esta Ciudad de Oaxaca, sin embargo, vehículos particulares, puestos ambulantes semifijos e incluso fijos obstaculizan estas maniobras poniendo en riesgo a los peatones y usuarios del servicio público."

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de motivos realizada por el Diputado proponente, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que se pretende atender, refieren el Diputado proponente que:

"Es del conocimiento general que una gran parte de concentración de sitios de taxi foráneo realizan maniobras de ascenso y descenso de pasaje en la calle de Diagonal de Mercaderes en la Central de Abastos en [la] Ciudad de Oaxaca, sin embargo, vehículos particulares, puestos ambulantes semifijos e incluso fijos obstaculizan estas maniobras poniendo en riesgo a los peatones y usuarios del servicio público."

B. Como lo señala el y las promoventes, de conformidad con la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca, los Ayuntamiento son los encargado de otorgar el permiso de uso y señalización horizontal para el ascenso y descenso de pasaje en la modalidad de taxis foráneo, esto previo el cumplimiento de ciertos requisitos y previo el pago de la correspondiente contraprestación económica, a cambio deben respetarse una serie de requisitos indispensables para la utilización del espacio.

Así mismo las autoridades municipales, son las responsables de vigilar que ambas partes cumplan con sus obligaciones como es el cumplimiento del pago oportuno y por otra que la autoridad realice la señalización correspondiente y que el espacio se utilice para los fines que fue autorizado.

C. En efecto, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca compete a los Ayuntamientos Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y

"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

peatonal, así como, autorizar los puntos de carga y descarga de bienes y mercancías, para el abordaje y descenso de pasajeros los centros urbanos. Al respecto el dispositivo legal prescribe:

"Artículo 19. Corresponde a los Ayuntamientos:

I.- A la IV.- ...

V. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados. En los centros urbanos de la entidad, la carga y descarga de bienes y mercancías quedará sujeta a horarios debidamente establecidos y autorizados, así también los puntos para el abordaje y descenso de pasajeros."

Por lo que, reconociendo la atribución de los Ayuntamientos para resguardar la seguridad pública y la protección de los derechos y bienes de las personas, preservando el orden público en las vías públicas en los espacios urbanos, resulta fundamental que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez atienda la problemática advertida.

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 124 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que instruya a las áreas competentes y realice la señalización y el ordenamiento del servicio público de alquiler en la modalidad taxi foráneo, que cuenta con autorización para hacer sitio en la calle de diagonal de mercaderes y áreas contiguas, eliminando los obstáculos y el comercio informal de los cajones destinados al ascenso y descenso de pasaje, evitando poner en riesgo a las personas que utilizan el servicio público y garantizando los derechos de quienes realizan el pago oportuno para la utilización de dichos espacios; de igual forma se le exhorta para que publique en los medios de que disponga el listado de sitios que cuentan con el pago de derechos y la ubicación correspondiente para hacer sitio.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que instruya a las áreas competentes y realice la señalización y el ordenamiento del servicio público de alquiler en la modalidad taxi foráneo, que cuenta con autorización para hacer sitio en la calle de diagonal de mercaderes y áreas contiguas, eliminando los obstáculos y el comercio informal de los cajones destinados al ascenso y descenso de pasaje, evitando poner en riesgo a las personas que utilizan el servicio público y garantizando los derechos de quienes realizan el pago oportuno para la utilización de dichos espacios; de igual forma se le exhorta para que publique en los medios de que disponga el listado de sitios que cuentan con el pago de derechos y la ubicación correspondiente para hacer sitio.

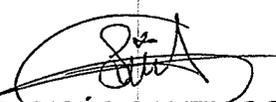
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al H. Ayuntamiento de Oaxaca Juárez, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de septiembre del 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE


DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE


DIP. FREDDY GIL PINEDA
GÓPAR
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

HOJA 5 DE 5